

VISTO:

El Expte N° 0516-031/2018: Caratulado: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY S/ APROBACIÓN DE PLANO DE MENSURA, FRACCIÓN, UNIFICACIÓN Y LOTEO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 1 Y PARCELA 173, MANZANA 201, SECCIÓN 1, CIRC. 1, PADRÓN K-5049 Y K-6091 UBICADO EN ABRA PAMPA, DEPARTAMENTO COCHINOCA - PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL- AGRIM. VILCA.-

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de fracción, unificación y loteo efectuado sobre los inmuebles individualizados como parcela 1 y 173, circunscripción 1. Sección 1, manzana 201, Padrones K- 5049 y K-6091 ubicado en Abra Pampa, Departamento CochinoCA - Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 6099/18 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo modificatoria de la Ley 2903/72 y con las normas practicas vigentes en la materia.

Que se adjunta en autos: información parcelaria, constancia de funcionamiento de servicios básicos, informe de vinculación, georreferenciación, vista de levantamiento, plano registrado, listado general de asignación catastral, certificado de no inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta "el terreno se encuentra en una gran cuenca con pendientes este -oeste, por lo que se deberá construir canales de guarda para proteger el terreno y derivar el caudal hacia el rio. Dado que el Rio Tabladitas no cuenta con defensas marginales, se deberá construir defensa de piedra embolsada de 2 metros de altura y colchonetas de seis metros de ancho a lo largo de toda su longitud. Se informa además que en el sector donde se encuentran las instalaciones de Agua Potable cuenta con un bajo de aproximadamente una hectárea por lo que este sector es no urbanizable, hasta que se realicen las obras hidráulicas para conducir el caudal pluvial hacia el Rio mencionado. Se deberá realizar un proyecto de cordón cuneta a efectos de conducir el agua de lluvia hacia otros sectores sin perjuicio de anegamientos en zonas ya urbanizadas.", Resolución N° 144-DPI Autorización de mensura, planos de mensura de fracción, unificación y loteo, Informe del Departamento Catastro, Acta de Intervención de la Comisión Asesora Permanente con observaciones, descargo del perito con Informe de la Municipalidad de Abra Pampa, Resolución N° 42-2022 SCA de Factibilidad Ambiental, certificado de Regularización Ambiental.

Que conforme sostiene el Sr. Asesor Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Viviendas el presente plano se encuentra en condiciones para su aprobación conforme lo dictamina la Ley 6099/18, criterio compartido por parte de Coordinación de Despacho General de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.



///...2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 23 - ISPTyV.-

Que se encuentra vigente la Ley N° 6099 Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo, cuyo Art. 74 "in fine" dispone que la aprobación definitiva de fraccionamiento de suelo será dictada por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Por ello:

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

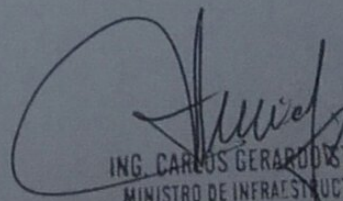
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción, unificación y loteo del inmueble, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinocha, identificados como Padrón K- 5049 y K- 6091, circunscripción 1, sección 1, parcelas 1 y 713, cuyo dominio surge del Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y en consecuencia de propiedad del Estado Provincial de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA